

# GACETA MUNICIPAL DE HUIMILPAN, QRO.

08 de septiembre de 2025	Responsable Ing. María Yaneli Morales Barrón Secretaria del H. Ayuntamiento	No. 008 TOMO I
-----------------------------	---	-------------------

Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento Humano denominado "El Milagro Segunda Sección".	1
Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento Humano denominado "El Milagro Tercera Sección".	14
Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 09 de mayo de 2024 en el punto 4 inciso B) del orden del día.	27
Acuerdo Administrativo	33
Acuerdo por el que se autorizan las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual del año 2025.	38



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento Humano denominado "El Milagro Segunda Sección"**. Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II y V incisos a), d), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 30 fracción II incisos a), c), d), y e), 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 13 fracciones I, III, IV y XII, 14 fracciones IV y VII, 28 fracciones IV y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2 Fracción II, 6, 7 fracción VIII, 8 fracción VIII, 9 fracción XI, último párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2 fracción I, 3, 4, 9 fracciones II y V, 23, 27, 29, 30, 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 5, 156 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; 42 fracción II, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo



para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social.
4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en su artículo 2 fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
6. Que, atendiendo a lo indicado en la multicitada ley, corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano **“EL MILAGRO SEGUNDA SECCIÓN”**, Huimilpan, Qro.
7. A través del oficio SDUMA/999/2025, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, solicita poner a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado **“EL MILAGRO SEGUNDA SECCIÓN”**, Huimilpan, Qro, solicitud radicada en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **085-2025**.
8. Se hace constar la propiedad del asentamiento humano en comento, mediante título de propiedad número 000000080489de fecha 12 de noviembre de 2014, con el cual la C. Emelia Colchado Espinoza, ampara la propiedad del predio denominado Parcela 94 Z-1 P 1/1 del Ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, Querétaro, Estado de Querétaro, con



una superficie de 3-99-69.07 ha. (39,969.07 m<sup>2</sup>), Inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 27901/1 en fecha 13 de mayo de 2015.

9. Mediante escritura pública 19,046 de fecha 26 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez, Notario Titular asignado para actuar en la Notaría Pública Número 8 de la Demarcación de la Ciudad de San Juan del Río, Qro, Estado de Querétaro, comparecen los señores José Santos Zapatero Ramírez, Santos Ricardo Zapatero Álvarez y María Fernanda Galván Martínez, para formalizar la Constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación de “EL MILAGRO HUIMILPAN” A.C.
10. Mediante escritura pública número 19,025 de fecha 13 de mayo de 2025 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez Notario Público Titular de la Notaría número 8, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, en la cual comparece la Sra. Emelia Colchado Espinoza, para otorgar un Poder Genera para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y Actos de Dominio, para la Parcela número 94 Z-1 P 1/1, del Ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, con una superficie de 3-99-69.07 ha., con carácter de Irrevocable en favor del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, representado en este caso por el C. Fernando Arias Ángel, en su carácter como Síndico Municipal, poder que será ejercitado por el Titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.
11. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano remite la opinión técnica, a través del oficio referido en el considerando 7, del cual se desprende lo siguiente:

### CONSIDERANDOS

1. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuales serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



3. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
4. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

### ANTECEDENTES

1. La C. Emelia Colchado Espinoza, propietaria del predio denominado Parcela 94 Z-1 P 1/1 del Ejido El Milagro, en fecha 3 de marzo de 2025, otorga al Municipio de Huimilpan, la autorización para realizar cualquier trámite o gestión que se requiera para la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado “El Milagro Segunda Sección”.
2. La C. Emelia Colchado Espinoza se identifica mediante credencial del Instituto Nacional Electoral, con número de folio 1129500158, con vigencia al año 2035.
3. En fecha 3 de marzo de 2025 el C. José Santos Zapatero Ramírez, Presidente del Comité de colonos denominado “EL MILAGRO SEGUNDA SECCIÓN”, solicita al Mtro. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal, ingresar en el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, Querétaro;
4. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Rústicos y sociales del Estado de Querétaro, publicada el 4 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
5. Así mismo, con base al Acuerdo por el que se Autoriza el Programa para Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2024, el cual se



encuentra publicado en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 19 de diciembre de 2024.

6. Presenta Título de Propiedad número 000000008049 de fecha 12 de noviembre de 2014, con el cual la C. Emelia Colchado Espinoza, ampara la propiedad del predio denominado Parcela 94 Z-1 P 1/1 del Ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con una superficie de 3-99-69.07 Ha. (39,969.07 m<sup>2</sup>), Inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro bajo el folio 27902/1 en fecha 13 de mayo de 2015.
7. Mediante escritura pública 19,046 de fecha 26 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez, Notario Titular asignado para actuar en la Notaria Pública Número 8 de la Demarcación de la Ciudad de San Juan Del Rio, Estado de Querétaro, comparecen los señores José Santos Zapatero Ramírez, Santos Ricardo Zapatero Álvarez y María Fernanda Galván Martínez, para formalizar la Constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación de “EL MILAGRO HUIMILPAN” A.C.
8. Mediante escritura pública número 19,025 de fecha 13 de mayo de 2025 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez Notario Público Titular de la Notaria número 8, de la Demarcación Notarial de San Juan del Rio, Estado de Querétaro, en la cual comparecen la señora Emelia Colchado Espinoza, para otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y Actos de Dominio, para la Parcela número 94 Z-1 P 1/1, del Ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, con una superficie de 3-99-69.07 Ha., con carácter de Irrevocable en favor del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, representado en este caso por el C. Fernando Arias Ángel, en su carácter como Síndico Municipal, poder que será ejercitado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro,
9. La Dirección de Regularización Territorial, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESOQ/SDCRT/DERT/192/2025, emitió una CONSTANCIA, indicando que el Asentamiento Humano Irregular denominado “EL MILAGRO SEGUNDA SECCION”, ubicado en la Parcela 94 Z-1 P 1/1 del Ejido El Milagro, ubicado en la Localidad de El Milagro, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 080502375220552, con una superficie de 39,969.07 m<sup>2</sup>, de que se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI) bajo el folio HM-008-050.
10. En fecha 12 de mayo de 2025, la Lic. María Cecilia Ortiz Hernández, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, expidió Certificado de Libertad de Gravamen, indicando que practicada una búsqueda minuciosa en los archivos de la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Amealco, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha, a fin de inquirir acerca de los gravámenes y/o anotaciones que



podiera reportar el predio identificado como Lote 94 Z-1 P 1/1, del Ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan con área de terreno de 3-99-69.07 Ha, no se encontró ninguno que lo afecte.

11. Mediante oficio SSPMH/CPC/043/2025 de fecha 07 de abril de 2025, la Coordinación Municipal de Protección Civil de Huimilpan, emite el informe de Riesgo Medio Aceptable, para el polígono correspondiente al asentamiento humano irregular denominado "El Milagro Segunda Sección", con clave catastral 080502375220552.
12. Con oficio DJVI/3354/2025 de fecha 21 de abril de 2025, a través de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía del Estado, informan que, habiendo realizado una búsqueda y revisión en los registros de las Direcciones de Acusación e Investigación, que integran este Organismo Autónomo, no se encontraron carpetas de investigación o registro de procesos judiciales relacionados con el Asentamiento denominado "El Milagro Segunda Sección".
13. Mediante oficio SDUMA/587/2025 de fecha 23 de abril de 2025, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitió el informe de uso de suelo para el predio identificado como Parcela 94 Z-1 P 1/1 del Ejido El Milagro, ubicado en la Localidad de El Milagro, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 080502375220552, con una superficie de 39,969.07 m<sup>2</sup>, el cual con base al Programa Municipal del Desarrollo Urbano de Huimilpan (PMDUH) cuenta con un uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj).
14. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Huimilpan, Qro. vigente se encuentra inmerso en la UGA 02 Desarrollo Urbano.
15. El predio denominado Parcela 94 Z-1 P 1/1 del Ejido El Milagro, ubicado en la Localidad de El Milagro, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 080502375220552, con una superficie de 39,969.07 m<sup>2</sup>, cuenta con Dictamen de Uso de Suelo de fecha 23 de abril del año en curso, con número de oficio SDUMA/0588/2025, con folio DUS/093/2025.
16. Cuenta con Oficio SDUMA/979/2025 de fecha 30 de julio, con el cual se emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación con base a los artículos 186 y 191 del Código Urbano del Estado de Querétaro y 13 de los lineamientos del Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.
17. Anexo al oficio antes indicado, cuenta con Plano de Lotificación con clave LOT-01, Plano Manzanero con Lotificación, cuenta con el siguiente desglose de superficies:



<b>ASENTAMIENTO</b>	
<b>EL MILAGRO SEGUNDA SECCIÓN</b>	
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>
LOTES HABITACIONALES	31,574.95
INFRAESTRUCTURA URBANA	384.13
VIALIDADES Y BANQUETAS	8,009.99
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>39,969.07</b>

18. A través de la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Huimilpan, en fecha 01 de agosto del presente, emite el Dictamen de Viabilidad para la Regularización del Asentamiento Irregular denominado “EL MILAGRO SEGUNDA SECCIÓN”, predio identificado como Parcela 94 Z-1 P 1/1 del Poblado de El Milagro, Municipio de Huimilpan, con superficie de 39,969.07 m<sup>2</sup>.
19. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se verificó que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 49% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2008 por lo que tiene una antigüedad de 17 años.
20. Se tiene conocimiento de la existencia de un Derecho de Paso que da acceso al Asentamiento Humano “El Milagro Segunda Sección” de acuerdo al Título de Propiedad número 000000008049 de conformidad con el Acta de Asamblea de fecha 19 de septiembre de 2010. Lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 10 Fracción V de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro.
21. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:
- CALLE MARÍA QUINTERAS DE MERAS
  - CALLE MARGARITA NERI
  - CALLE MARÍA DE LOS ÁNGELES OLVERA
  - CALLE DOLORES JIMÉNEZ Y MURO
  - CALLE PRIVADA ELVIA CARRILLO PUERTO
  - CALLE ELVIA CARRILLO PUERTO
  - CALLE ELISA GRIENSEN ZAMBRANO
  - CALLE SARA PÉREZ ROMERO
  - CALLE ELENA ARIZMENDI



22. Se realizó el análisis correspondiente, verificado la continuidad del nombre de las vialidades colindantes, así mismo, se revisó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, y que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- CALLE MARÍA QUINTERAS DE MERAS
- CALLE MARGARITA NERI
- CALLE MARÍA DE LOS ÁNGELES OLVERA
- CALLE DOLORES JIMÉNEZ Y MURO
- CALLE PRIVADA ELVIA CARRILLO PUERTO
- CALLE ELVIA CARRILLO PUERTO
- CALLE ELISA GRIENSEN ZAMBRANO
- CALLE SARA PÉREZ ROMERO
- CALLE ELENA ARIZMENDI

23. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

#### DICTAMEN TÉCNICO:

- I. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con Oficio número SDUMA/979/2025 de fecha 30 de julio de 2025, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera **FACTIBLE** y pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la **Regularización del Asentamiento Humano denominado "EL MILAGRO SEGUNDA SECCIÓN"**, así como la **Nomenclatura y Venta de Lotes**, del predio identificado como Parcela 94 Z-1 P 1/1 del Poblado de El Milagro, Municipio de Huimilpan, con superficie de 39,969.07 m<sup>2</sup>, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.
- II. El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, Legislatura del Estado de Querétaro, así como el Programa para Regularizar Asentamiento Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, publicada



en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de diciembre de 2024.

- III. Se tiene conocimiento de la existencia de un Derecho de Paso que da acceso al Asentamiento Humano “El Milagro Segunda Sección” de acuerdo al Título de Propiedad número 000000008049 de conformidad con el Acta de Asamblea de fecha 19 de septiembre de 2010. Lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 10 Fracción V de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro.
- IV. En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- CALLE MARÍA QUINTERAS DE MERAS
- CALLE MARGARITA NERI
- CALLE MARÍA DE LOS ÁNGELES OLVERA
- CALLE DOLORES JIMÉNEZ Y MURO
- CALLE PRIVADA ELVIA CARRILLO PUERTO
- CALLE ELVIA CARRILLO PUERTO
- CALLE ELISA GRIENSEN ZAMBRANO
- CALLE SARA PÉREZ ROMERO
- CALLE ELENA ARIZMENDI

Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se encuentran obligados a:

A) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan la superficie de 8,009.99 m<sup>2</sup> por concepto de Vialidad del Asentamiento Humano y la superficie de 384.13 m<sup>2</sup> por concepto de Infraestructura Urbana. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

B) Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de



colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano.

La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos.

Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

C) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

- V. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
- VI. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
- VII. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios que conforman el asentamiento, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
- VIII. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad de los solicitantes que presente ante dicha instancia para su validación.
- IX. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago conforme a lo que se establece en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.



- X. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación a Título Gratuito de la vialidad.
- XI. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento.
12. En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa considera factible, **la regularización, nomenclatura y venta de lotes** del asentamiento humano denominado **“EL MILAGRO SEGUNDA SECCIÓN”**, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este instrumento.
13. Por lo anteriormente expuesto, y en base a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y sus áreas técnicas, así como el análisis, estudio y opinión técnica realizado por la misma, resalta que se considera factible la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado **“EL MILAGRO SEGUNDA SECCIÓN”** y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 1) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO:** SE AUTORIZA la regularización del asentamiento humano denominado **“EL MILAGRO SEGUNDA SECCIÓN”**, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** – SE AUTORIZA la nomenclatura de vialidades del asentamiento humano denominado **“EL MILAGRO SEGUNDA SECCIÓN”**, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

**TERCERO.** SE AUTORIZA la venta de lotes del asentamiento humano denominado **“EL MILAGRO SEGUNDA SECCIÓN”**, de conformidad con la opinión técnica citada en el



considerando 11 del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Jurídica, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas Municipales en el ámbito de sus facultades y a la Asociación Civil “**EL MILAGRO HUIMILPAN A.C.**” para que se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el **considerando 11** del presente instrumento.

**QUINTO.** La persona moral denominada “**EL MILAGRO HUIMILPAN A.C.**”, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Huimilpan; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el Municipio de Huimilpan, conforme a lo estipulado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio de participación que para efectos se celebre entre la asociación civil denominada “**EL MILAGRO HUIMILPAN A.C.**” y el Municipio de Huimilpan.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Jurídica y/o a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada “**EL MILAGRO HUIMILPAN A.C.**” realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio de Huimilpan, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 8,009.99 metros cuadrados, por concepto de vialidad y 384.13 metros cuadrados por concepto de Infraestructura Urbana, debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**OCTAVO.** La asociación civil denominada “**EL MILAGRO HUIMILPAN A.C.**”, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el **considerando 11** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente constancia de cada uno de los cumplimientos.

**NOVENO.** Se instruye a la Dirección Jurídica y/o a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada “**EL MILAGRO HUIMILPAN A.C.**”, lleven a cabo la protocolización e inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Amealco a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y del Ayuntamiento para conocimiento.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales a efecto de validar y determinar los montos que habrán de cubrirse por concepto de los derechos e impuestos



descritos en la opinión técnica citada dentro del **considerando 11** del presente Acuerdo, así como de los trabajos técnicos necesarios para la regularización del asentamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a cada una de las dependencias del Municipio de Huimilpan, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la presente regularización, así mismo a verificar el seguimiento del presente Acuerdo debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación de este.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretarías de Gobierno, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Obras Públicas Municipales, Finanzas Públicas, Servicios Públicos Municipales y Administración, así como a la Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección Jurídica y a la Asociación Civil “EL MILAGRO HUIMILPAN” A.C., por conducto de su representante legal. -----

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autoriza la Regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento Humano denominado "El Milagro Tercera Sección"**. Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I primer párrafo, II y V incisos a), d), f) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 30 fracción II incisos a), c), d), y e), 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1, 2, 8, 13 fracciones I, III, IV y XII, 14 fracciones IV y VII, 28 fracciones IV y VI, 61, 62, 143, 144, 145, 146, 148 y 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro; 1, 2 Fracción II, 6, 7 fracción VIII, 8 fracción VIII, 9 fracción XI, último párrafo de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 2 fracción I, 3, 4, 9 fracciones II y V, 23, 27, 29, 30, 31, 32 y 34 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro; 5, 156 del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; 42 fracción II, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., y

### CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.



3. El artículo 1 de Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, tiene por objeto promover, proteger y garantizar los derechos humanos en materia de acceso a la vivienda digna, reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, estableciendo las bases normativas y procedimientos a que debe ajustarse en el Estado de Querétaro, la regularización de los predios urbanos, predios rústicos, los asentamientos humanos irregulares y los inmuebles de carácter social.
4. Considerando que la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, en su artículo 2 fracción I, considera que el Asentamiento humano irregulares es el conglomerado demográfico establecido en un área físicamente localizada y lotificada para fines de vivienda, sin contar con las autorizaciones correspondientes de la autoridad competente, en los términos de lo previsto en el Código Urbano del Estado de Querétaro.
5. El artículo 2 del Código Urbano del Estado de Querétaro, dispone que se considera de utilidad pública e interés social, entre otras, las acciones de planear, determinar y ordenar los usos, reservas, provisiones y destinos de las áreas y predios; así como la operación de los programas de desarrollo urbano. Por su parte el artículo 8 de dicho Código, señala que los Municipios de la Entidad, son autoridades competentes para planear y ordenar las provisiones, usos, destinos y reservas de los elementos del territorio y del desarrollo integral del mismo.
6. Que, atendiendo a lo indicado en la multicitada ley, corresponde al Honorable Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano **“EL MILAGRO TERCERA SECCIÓN”**, Huimilpan, Qro.
7. A través del oficio SDUMA/1000/2025, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, solicita poner a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado **“EL MILAGRO TERCERA SECCIÓN”**, Huimilpan, Qro, solicitud radicada en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el expediente **084-2025**.
8. Se hace constar la propiedad del asentamiento humano en comento, mediante título de propiedad número 000000008048 de fecha 12 de noviembre de 2014, con el cual la C. Emelia Colchado Espinoza, ampara la propiedad del predio denominado Parcela 93 Z-1 P 1/1 del Ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, Querétaro, Estado de Querétaro, con una superficie de 3-69-10.05 ha. (36,910.05 m2), Inscrito en Registro Público de la Propiedad bajo el folio 27903/1 en fecha 13 de mayo de 2015.



9. Mediante escritura pública 19,046 de fecha 26 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez, Notario Titular asignado para actuar en la Notaria Pública Número 8 de la Demarcación de la Ciudad de San Juan del Río, Qro, Estado de Querétaro, comparecen los señores José Santos Zapatero Ramírez, Santos Ricardo Zapatero Álvarez y María Fernanda Galván Martínez, para formalizar la Constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación de “EL MILAGRO HUIMILPAN” A.C.
10. Mediante escritura pública número 19,024 de fecha 13 de MAYO de 2025 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez Notario Público Titular de la Notaria número 8, de la Demarcación Notarial de San Juan del Río, Estado de Querétaro, en la cual comparece la Sra. Emelia Colchado Espinoza, para otorgar un Poder Genera para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y Actos de Dominio, para la Parcela número 93 Z-1 P 1/1, del Ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, con una superficie de 3-69-10.05 ha., con carácter de Irrevocable en favor del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, representado en este caso por el C. Fernando Arias Ángel, en su carácter como Síndico Municipal, poder que será ejercitado por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro.
11. Derivado de lo anterior, la Secretaría de Desarrollo Urbano remite la opinión técnica, a través del oficio referido en el considerando 7, del cual se desprende lo siguiente:

## CONSIDERANDOS

5. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, los cuáles serán gobernados por un Ayuntamiento y la competencia que se otorga al gobierno municipal se ejercerá de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
6. El artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establecen que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.



7. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 10, 11, 13, 41, 323-328, 356-358 Título Tercero y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro.
8. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan a través de esta Secretaría, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo con los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

### ANTECEDENTES

24. La C. Emelia Colchado Espinoza, propietaria del predio denominado Parcela 93 Z-1 P 1/1 del Ejido El Milagro, en fecha 3 de marzo de 2025, otorga al Municipio de Huimilpan, la autorización para realizar cualquier trámite o gestión que se requiera para la regularización del Asentamiento Humano Irregular denominado “El Milagro Tercera Sección”.
25. La C. Emelia Colchado Espinoza se identifica mediante credencial del Instituto Nacional Electoral, con número de folio 1129500158, con vigencia al año 2035.
26. En fecha 3 de marzo de 2025 el C. José Santos Zapatero Ramírez, Presidente del Comité de colonos denominado “EL MILAGRO TERCERA SECCIÓN”, solicita al Mtro. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal, ingresar en el Programa para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, Querétaro;
27. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Rústicos y sociales del Estado de Querétaro, publicada el 4 de agosto de 2023 en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
28. Así mismo, con base al Acuerdo por el que se Autoriza el Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2024, el cual se encuentra publicado



en el Periódico Oficial de Gobierno de Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” en fecha 19 de diciembre de 2024.

29. Presenta Título de Propiedad número 000000008048 de fecha 12 de noviembre de 2014, con el cual la C. Emelia Colchado Espinoza, ampara la propiedad del predio denominado Parcela 93 Z-1 P 1/1 del Ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, con una superficie de 3-69-10.05 Ha. (36,910.05 m<sup>2</sup>), inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Querétaro bajo el folio 27903/1 en fecha 13 de mayo de 2015.
30. Mediante escritura pública 19,046 de fecha 26 de mayo de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez, Notario Titular asignado para actuar en la Notaria Pública Número 8 de la Demarcación de la Ciudad de San Juan Del Rio, Estado de Querétaro, comparecen los señores José Santos Zapatero Ramírez, Santos Ricardo Zapatero Álvarez y María Fernanda Galván Martínez, para formalizar la Constitución de una Asociación Civil, bajo la denominación de “EL MILAGRO HUIMILPAN” A.C.
31. Mediante escritura pública número 19,024 de fecha 13 de mayo de 2025 pasada ante la fe del Licenciado Jorge Ramón Juárez Álvarez Notario Público Titular de la Notaria número 8, de la Demarcación Notarial de San Juan del Rio, Estado de Querétaro, en la cual comparecen la señora Emelia Colchado Espinoza, para otorgar un Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y Actos de Dominio, para la Parcela número 93 Z-1 P 1/1, del Ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan, con una superficie de 3-69-10.05 Ha., con carácter de Irrevocable en favor del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro, representado en este caso por el C. Fernando Arias Ángel, en su carácter como Síndico Municipal, poder que será ejercitado por el Titular de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro,
32. La Dirección de Regularización Territorial, perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, mediante oficio SEDESOQ/SDCRT/DERT/193/2025, emitió una CONSTANCIA, indicando que el Asentamiento Humano Irregular denominado “EL MILAGRO TERCERA SECCION”, ubicado en la Parcela 93 Z-1 P 1/1 del Ejido El Milagro, ubicado en la Localidad de El Milagro, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 080502375220551, con una superficie de 36,910.05 m<sup>2</sup>, de que se encuentra registrado en el Padrón Único de Asentamientos Humanos Irregulares (PUAHI) bajo el folio HM-008-051.
33. En fecha 12 de mayo de 2025, la Lic. María Cecilia Ortiz Hernández, Subdirectora del Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, expidió Certificado de Libertad de Gravamen, indicando que practicada una búsqueda minuciosa en los archivos de la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Amealco, en un periodo de 10 años anteriores a la fecha, a fin de inquirir acerca de los gravámenes y/o anotaciones que



podiera reportar el predio identificado como Lote 93 Z-1 P 1/1, del Ejido El Milagro, Municipio de Huimilpan con área de terreno de 3-69-10.05 Ha, no se encontró ninguno que lo afecte.

34. Mediante oficio SSPMH/CPC/044/2025 de fecha 07 de abril de 2025, la Coordinación Municipal de Protección Civil de Huimilpan, emite el informe de Riesgo Medio Aceptable, para el polígono correspondiente al asentamiento humano irregular denominado "El Milagro Tercera Sección", con clave catastral 080502375220551.
35. Con oficio DJVI/3351/2025 de fecha 21 de abril de 2025, a través de la Dirección Jurídica y de Vinculación Institucional de la Fiscalía del Estado, informan que, habiendo realizado una búsqueda y revisión en los registros de las Direcciones de Acusación e Investigación, que integran este Organismo Autónomo, no se encontraron carpetas de investigación o registro de procesos judiciales relacionados con el Asentamiento denominado "El Milagro Tercera Sección".
36. Mediante oficio SDUMA/585/2025 de fecha 23 de abril de 2025, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, emitió el informe de uso de suelo para el predio identificado como Parcela 93 Z-1 P 1/1 del Ejido El Milagro, ubicado en la Localidad de El Milagro, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 080502375220551, con una superficie de 36,910.05 m<sup>2</sup>, el cual con base al Programa Municipal del Desarrollo Urbano de Huimilpan (PMDUH) cuenta con un uso de suelo Habitacional Mixto Densidad Baja (HM-Bj).
37. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Huimilpan, Qro. vigente se encuentra inmerso en la UGA 02 Desarrollo Urbano.
38. El predio denominado Parcela 93 Z-1 P 1/1 del Ejido El Milagro, ubicado en la Localidad de El Milagro, Municipio de Huimilpan, con clave catastral 080502375220551, con una superficie de 36,910.05 m<sup>2</sup>, cuenta con Dictamen de Uso de Suelo de fecha 23 de abril del año en curso, con número de oficio SDUMA/0590/2025, con folio DUS/094/2025.
39. Cuenta con Oficio SDUMA/978/2025 de fecha 30 de julio, con el cual se emitió el Visto Bueno al Proyecto de Lotificación con base a los artículos 186 y 191 del Código Urbano del Estado de Querétaro y 13 de los lineamientos del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, Querétaro.
40. Anexo al oficio antes indicado, cuenta con Plano de Lotificación con clave LOT-01, Plano Manzanero con Lotificación, cuenta con el siguiente desglose de superficies:



<b>ASENTAMIENTO</b>	
<b>EL MILAGRO TERCER SECCIÓN</b>	
<b>USO</b>	<b>SUPERFICIE</b>
LOTES HABITACIONALES	30,743.48
INFRAESTRUCTURA URBANA	422.20
VIALIDADES Y BANQUETAS	5,744.37
<b>SUPERFICIE TOTAL</b>	<b>36,910.05</b>

41. A través de la Coordinación de Regularización Territorial del Municipio de Huimilpan, en fecha 01 de agosto del presente, emite el Dictamen de Viabilidad para la Regularización del Asentamiento Irregular denominado “EL MILAGRO TERCERA SECCIÓN”, predio identificado como Parcela 93 Z-1 P 1/1 del Poblado de El Milagro, Municipio de Huimilpan, con superficie de 36,910.05 m<sup>2</sup>.
42. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se verificó que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 66% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 2008 por lo que tiene una antigüedad de 17 años.
43. Se tiene conocimiento de la existencia de un Derecho de Paso que da acceso al Asentamiento Humano “El Milagro Tercera Sección” de acuerdo al Título de Propiedad número 000000008048 de conformidad con el Acta de Asamblea de fecha 19 de septiembre de 2010. Lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 10 Fracción V de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro.
44. Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:
- CALLE CLARA DE LA ROCHA
  - CALLE CARMEN SERDÁN ALATRISTE
  - CALLE ADELA VELARDE PÉREZ
  - CALLE PETRA HERRERA
  - CALLE PRIVADA HERMILA GALINDO ACOSTA UNO
  - CALLE PRIVADA HERMILA GALINDO ACOSTA DOS
  - CALLE PRIVADA HERMILA GALINDO ACOSTA TRES
  - CALLE JUANA BELÉN GUTIÉRREZ
  - CALLE MARÍA ARIAS BERNAL



45. Se realizó el análisis correspondiente, verificado la continuidad del nombre de las vialidades colindantes, así mismo, se revisó que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, y que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- CALLE CLARA DE LA ROCHA
- CALLE CARMEN SERDÁN ALATRISTE
- CALLE ADELA VELARDE PÉREZ
- CALLE PETRA HERRERA
- CALLE PRIVADA HERMILA GALINDO ACOSTA UNO
- CALLE PRIVADA HERMILA GALINDO ACOSTA DOS
- CALLE PRIVADA HERMILA GALINDO ACOSTA TRES
- CALLE JUANA BELÉN GUTIÉRREZ
- CALLE MARÍA ARIAS BERNAL

46. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

#### DICTAMEN TÉCNICO:

- XII. Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente con Oficio número SDUMA/978/2025 de fecha 30 de julio de 2025, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente considera **FACTIBLE** y pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la **Regularización del Asentamiento Humano denominado “EL MILAGRO TERCERA SECCIÓN”**, así como la **Nomenclatura y Venta de Lotes**, del predio identificado como Parcela 93 Z-1 P 1/1 del Poblado de El Milagro, Municipio de Huimilpan, con superficie de 36,910.05 m<sup>2</sup>, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.
- XIII. El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, Legislatura del Estado de Querétaro, así como el Programa para Regularizar Asentamiento Humanos Irregulares en el Municipio de Huimilpan, publicada



en el Periódico Oficial del Estado “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de diciembre de 2024.

- XIV. Se tiene conocimiento de la existencia de un Derecho de Paso que da acceso al Asentamiento Humano “El Milagro Tercera Sección” de acuerdo al Título de Propiedad número 000000008048 de conformidad con el Acta de Asamblea de fecha 19 de septiembre de 2010. Lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 10 Fracción V de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Predios Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro.
- XV. En lo que refiere a la nomenclatura de calle propuesta, y de conformidad con los archivos que obran en la Secretaría Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Huimilpan, Qro., respecto de la continuidad en la nomenclatura de las vialidades existentes en el Municipio, la nomenclatura que se autoriza es la siguiente:

- CALLE CLARA DE LA ROCHA
- CALLE CARMEN SERDÁN ALATRISTE
- CALLE ADELA VELARDE PÉREZ
- CALLE PETRA HERRERA
- CALLE PRIVADA HERMILA GALINDO ACOSTA UNO
- CALLE PRIVADA HERMILA GALINDO ACOSTA DOS
- CALLE PRIVADA HERMILA GALINDO ACOSTA TRES
- CALLE JUANA BELÉN GUTIÉRREZ
- CALLE MARÍA ARIAS BERNAL

Las autorizaciones señaladas en los párrafos anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares, Predio Urbanos, Rústicos y Sociales del Estado de Querétaro, se encuentran obligados a:

A) Transmitir a título gratuito a favor del Municipio de Huimilpan la superficie de 5,744.37 m<sup>2</sup> por concepto de Vialidad del Asentamiento Humano y la superficie de 422.20 m<sup>2</sup> por concepto de Infraestructura Urbana. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

B) Que en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la autorización del presente deberá acreditar la celebración de un convenio de participación con la asociación de colonos para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del asentamiento humano.

La asociación de colonos del asentamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras y servicios antes mencionados hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal, de conformidad con los procedimientos que para tal fin están establecidos.



Así mismo cuando se ejecuten dichas obras de urbanización deberá notificarse a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente Municipal y obtenerse las autorizaciones necesarias para tal fin, respetando las condicionantes que hayan quedado establecidas en el plano de lotificación autorizado del asentamiento.

C) Inscribir el presente acuerdo ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro y notificar su cumplimiento.

- XVI. En caso de que con la autorización otorgada se genere alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan, serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría del H. Ayuntamiento y la Secretaría de Gobierno Municipal.
  - XVII. El presente no exime al promovente de tramitar y obtener los permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.
  - XVIII. El presente no autoriza al propietario del predio y/o sus representantes, a realizar obras de construcción alguna en los predios que conforman el asentamiento, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano del Estado de Querétaro.
  - XIX. Es facultad de la Secretaría del H. Ayuntamiento, validar los documentos de propiedad y acreditación de personalidad de los solicitantes que presente ante dicha instancia para su validación.
  - XX. Es facultad de la Secretaría de Finanzas, recaudar el pago conforme a lo que se establece en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, por la autorización otorgada por el H. Ayuntamiento.
  - XXI. Es facultad de la Secretaría de Administración de este Municipio, llevar a cabo el procedimiento para la donación a Título Gratuito de la vialidad.
  - XXII. Es facultad de cada una de las dependencias referidas, dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que debe cumplir el promotor y que hayan sido impuestas por el H. Ayuntamiento
- 12.** En ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión contempladas en el artículo 38 fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que, una vez realizado el análisis de la documentación que obra en el expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa considera factible, **la regularización, nomenclatura y venta de lotes** del asentamiento humano denominado



“**EL MILAGRO TERCERA SECCIÓN**”, conforme a lo estipulado en el presente Acuerdo, así como en el dictamen técnico citado en el **considerando 11**, de este instrumento.

13. Por lo anteriormente expuesto, y en base a la información proporcionada por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y sus áreas técnicas, así como el análisis, estudio y opinión técnica realizado por la misma, resalta que se considera factible la autorización de la regularización, nomenclatura y venta de lotes del asentamiento humano denominado “**EL MILAGRO TERCERA SECCIÓN**” y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, sometió a consideración del Honorable Ayuntamiento.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 2) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la regularización del asentamiento humano denominado “**EL MILAGRO TERCERA SECCIÓN**”, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

**SEGUNDO. – SE AUTORIZA** la nomenclatura de vialidades del asentamiento humano denominado “**EL MILAGRO TERCERA SECCIÓN**”, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

**TERCERO. SE AUTORIZA** la venta de lotes del asentamiento humano denominado “**EL MILAGRO TERCERA SECCIÓN**”, de conformidad con la opinión técnica citada en el considerando 11 del presente acuerdo.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Jurídica, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, con la colaboración de la Secretaría de Obras Públicas Municipales en el ámbito de sus facultades y a la Asociación Civil “**EL MILAGRO HUIMILPAN A.C.**” para que se firme el convenio respectivo para el equipamiento de servicios de infraestructura urbana que requiera el asentamiento, estando a lo previsto por la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares, Predios Urbanos, Predios Rústicos, Predios Familiares y Predios Sociales del Estado de Querétaro, de conformidad con el **considerando 11** del presente instrumento.

**QUINTO.** La persona moral denominada “**EL MILAGRO HUIMILPAN A.C.**”, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Huimilpan; lo anterior de conformidad con el convenio de participación que para efectos se celebre entre ésta y el



Municipio de Huimilpan, conforme a lo estipulado en el **considerando 11** del presente Acuerdo.

**SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del convenio de participación que para efectos se celebre entre la asociación civil denominada “**EL MILAGRO HUIMILPAN A.C.**” y el Municipio de Huimilpan.

**SÉPTIMO.** Se instruye a la Dirección Jurídica y/o a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada “**EL MILAGRO HUIMILPAN A.C.**” realicen los trámites y gestiones correspondientes con cargo al Municipio de Huimilpan, para la transmisión a éste a título gratuito y mediante escritura pública de la superficie de 5,744.37 metros cuadrados, por concepto de vialidad y 422.20 metros cuadrados por concepto de Infraestructura Urbana, debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y una copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**OCTAVO.** La asociación civil denominada “**EL MILAGRO HUIMILPAN A.C.**”, deberá dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas dentro de la opinión técnica citada en el **considerando 11** del presente Acuerdo, debiendo remitir a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente constancia de cada uno de los cumplimientos.

**NOVENO.** Se instruye a la Dirección Jurídica y/o a la Secretaría de Administración, para que con la asociación civil denominada “**EL MILAGRO HUIMILPAN A.C.**”, lleven a cabo la protocolización e inscripción del presente acuerdo en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, Subdirección Amealco a costa del Municipio, hecho lo cual deberá remitir copias certificadas a las Secretarías de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y del Ayuntamiento para conocimiento.

**DÉCIMO.** Se instruye a la Secretaría de Finanzas Públicas Municipales a efecto de validar y determinar los montos que habrán de cubrirse por concepto de los derechos e impuestos descritos en la opinión técnica citada dentro del **considerando 11** del presente Acuerdo, así como de los trabajos técnicos necesarios para la regularización del asentamiento.

**DÉCIMO PRIMERO.** Se instruye a cada una de las dependencias del Municipio de Huimilpan, en el ámbito de su competencia a realizar cualquier tipo de trámite relacionado con la presente regularización, así mismo a verificar el seguimiento del presente Acuerdo debiendo remitir copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestas en el presente Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, podrá dar lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación de este.



## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”., en la inteligencia que dicha publicación se encuentra exenta del pago de los derechos que se generen con motivo de esta, en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación,

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo a la persona titular de la Secretarías de Gobierno, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Obras Públicas Municipales, Finanzas Públicas, Servicios Públicos Municipales y Administración, así como a la Coordinación Municipal de Protección Civil, Dirección Jurídica y a la Asociación Civil “EL MILAGRO HUIMILPAN” A.C., por conducto de su representante legal. -----

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**



La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 (veintiocho) de agosto de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en sesión ordinaria de cabildo de fecha 09 de mayo de 2024 en el punto 4 inciso B) del orden del día.** Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en los artículos 115 fracciones II y III inciso A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 16, 18, 20, 23 y 23 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, 81 y 82 fracción III, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales 2 párrafo segundo, 30 fracción I y IV, 31 fracción VIII, 38 fracción VIII, 47 fracción V, 48 fracción X, 85, 86, 89, 90, 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 38 primer párrafo de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, 1, 2, 4, 6, 8, 12, 13, 14, 15, 16, 24, 127 fracción I, penúltimo y último párrafo, 128, 129, 130, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 161 fracción V y 199 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro; 16 fracción I, 30, 35 fracción 8; 42 fracción II y VII, 46, 48 y 49 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y;

### CONSIDERANDO

1. Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; de la misma manera la Fracción III inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales.
2. Que el Código Urbano del Estado de Querétaro robustece que corresponde originalmente a los Municipios la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado, saneamiento y disposición de sus aguas residuales y tratadas, quienes lo harán por conducto de la Comisión Estatal de Aguas, esto último derivado del convenio de Coordinación para la Prestación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, firmado entre el organismo público descentralizado denominado Comisión Estatal del Agua y diversos Municipios del Estado de Querétaro entre ellos, el Municipio de



Huimilpan.

3. Que el párrafo segundo del artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Ayuntamiento, dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, (como lo es, en este caso, el servicio de Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales), así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la presente Ley.
4. Que el artículo 30 del mismo ordenamiento jurídico, en su fracción primera estipula que los Ayuntamientos son competentes para Aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
5. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala en su artículo 31 que los presidentes municipales, como ejecutores de las determinaciones de los ayuntamientos, tienen diversas facultades y obligaciones, entre ellas la de celebrar a nombre y por acuerdo del ayuntamiento, los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, ajustándose a la normatividad aplicable.
6. Que el mismo ordenamiento señala en su artículo 47 fracción V señala que el Secretario del Ayuntamiento para el desempeño de sus responsabilidades tendrá como facultad y obligación el suscribir todos los documentos oficiales emanados del ayuntamiento, sin cuyo requisito no serán válidos.
7. Que el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que el Secretario de Finanzas tendrá como facultad y obligación el dar pronto y exacto cumplimiento a los acuerdos, órdenes y disposiciones del ayuntamiento que le correspondan.
8. Que el artículo 30 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que le corresponde al Ayuntamiento entre otras facultades autorizar la contratación y concesión de obras y servicios públicos municipales la prestación de los servicios públicos municipales”.
9. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2024 en el punto 4 inciso b) del Orden del Día, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., aprobó el Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada “Distribuidora de Agua Q76220, S.A. de C.V. para que pueda constituirse como

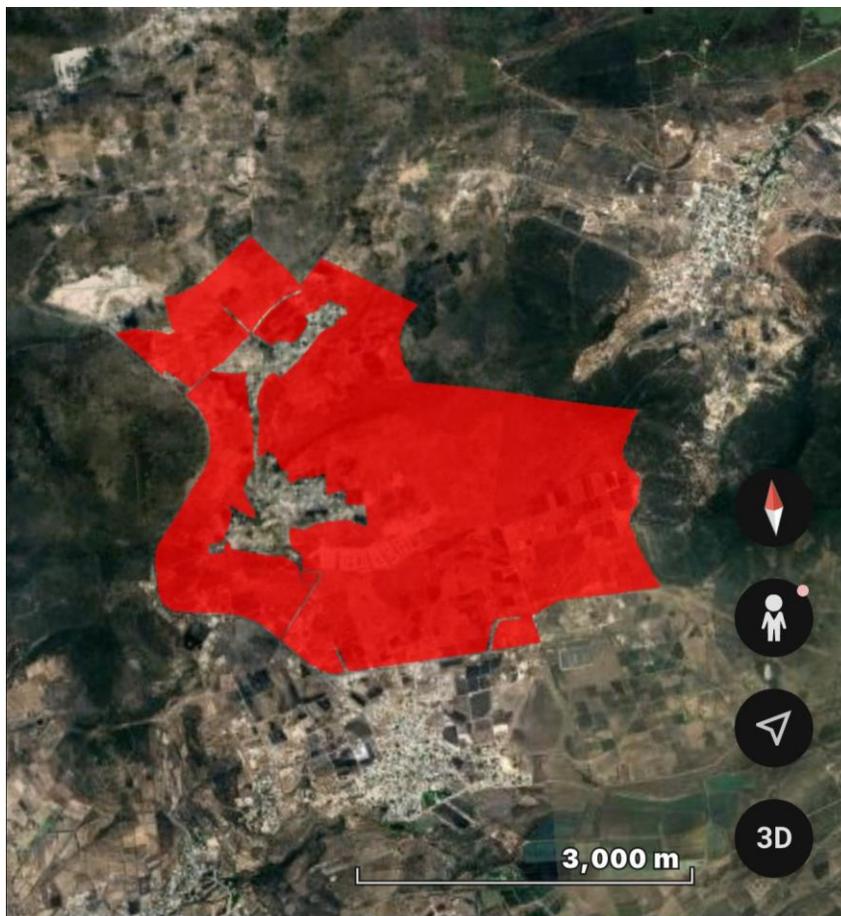


organismo operador de agua para el polígono de actuación con una superficie aproximada de 10,886,694.55 m<sup>2</sup>, ubicado en la Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encartado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas.

10. Que mediante oficio VE/00968/2024 emitido por el Lic. Luis Alberto Vega Ricoy, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua del Estado de Querétaro solicita a la Secretaría del Ayuntamiento **delimitar y disminuir el polígono** toda vez que en el autorizado por el H. Ayuntamiento, se determina la existencia de infraestructura operada por la propia Comisión Estatal de Aguas.
  
11. Que mediante oficio SA/115/2025, signado por la Ing. Maria Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento solicita a la Comisión Estatal de Aguas, del Estado de Querétaro, que en virtud de haber manifestado contar con infraestructura en el polígono de referencia, informe respecto del área, así como el polígono en donde no se determina la existencia de infraestructura operada por la Comisión.
  
12. Mediante oficio DDC/00387/2025 la Lic. María Esperanza Vega Mendoza, Directora Divisional de Concesiones de la Comisión Estatal del Agua, adjunta al mismo el polígono solicitado para los fines y efectos a que haya lugar.
  
13. Que mediante oficio SA/171/2025, emitido por la Secretaría del Ayuntamiento mediante el cual se le solicita al Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, Apoderado Legal de Distribuidora de Agua Q76220 S.A. de C.V. que, respecto del polígono descrito por la Comisión estatal de aguas mencionado en el considerando anterior, nos haga llegar el nuevo polígono de actuación con los metros cuadrados correspondientes.
  
14. En fecha 20 de agosto de 2025, el Lic. Abel Alejandro Carranza Sánchez, representante legal de la persona moral denominada DISTRIBUIDORA DE AGUA Q76220 S.A. DE C.V., ingresó a la Secretaría del Ayuntamiento un escrito en el cual solicita la modificación del Acuerdo por el cual se otorga la autorización a favor de la persona moral denominada "Distribuidora de Agua Q76220 S.A de C.V. para que pueda constituirse como organismo operador de agua para el polígono de actuación con una superficie aproximada de 10,886.694.55 m<sup>2</sup>, ubicado en la Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado de los servicios públicos tales como el abasto y suministro de agua potable potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas; haciendo del conocimiento de la Secretaría del Ayuntamiento que el polígono de actuación tendrá una superficie aproximada de **9,794,706.14 m<sup>2</sup>**.



15. Así mismo se anexa plano de la localización del polígono en el que se realizará la prestación de los servicios, el cual es parte integral del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento;



16. Que en cumplimiento a los artículos 42 y 50 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., el Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de dichos órganos colegiados, acompañando para tal efecto, el proyecto correspondiente.
17. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología se reunió para analizar el presente asunto, y en ejercicio de las facultades que le asisten a la misma, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, consideran viable aprobar el “Acuerdo por el que se modifica su similar aprobado en



Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de mayo del 2024 en el punto 4 inciso b) del Orden del Día”.

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 6 inciso 3) del Orden del Día, por Unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE DETERMINA** la imposibilidad del Municipio de Huimilpan, Qro., para la prestación de Servicio Público de abasto y suministro de Agua Potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas, en el Polígono con una superficie aproximada de 9,794,706.14 m<sup>2</sup> ubicado en la Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro.

**SEGUNDO.** Se modifica el resolutivo **PRIMERO** de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2024 en el punto 4 inciso b) del Orden del Día, para quedar en los términos siguientes:

*“**PRIMERO:** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 82 fracción III segundo párrafo del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, el H. Ayuntamiento de Huimilpan, Qro **AUTORIZA a la persona moral denominada como organismo operador de agua para el polígono de actuación que se compone de una superficie aproximada de 9,794,706.14 m<sup>2</sup> ubicado en la Zona Norponiente del Municipio de Huimilpan, Querétaro, el cual estará encargado del abasto y suministro de agua potable, potabilización, drenaje, alcantarillado, tratamiento y reúso de las aguas residuales, incluyendo la recirculación y reutilización de dichas aguas dentro del polígono referido. Quedando fuera del polígono de actuación las Comunidades de Guadalupe I y Santa Teresa. En términos de los considerandos 10, 11, 12, 14 y 15 del presente acuerdo”***

**TERCERO.** – Se modifica el resolutivo **TERCERO** de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2024 en el punto 4 inciso b) del Orden del Día para quedar en los términos siguientes:

*“**TERCERO.** La persona moral denominada **Distribuidora de Agua Q76220 S.A. de C.V.** por las actividades relacionadas con los servicios derivados de las autorizaciones otorgadas por el Municipio de Huimilpan, Qro, causará y pagará la cantidad de \$2.00 (Dos pesos 00/100 M.N), por m<sup>3</sup> de los volúmenes extraídos de conformidad con los reportes que para tal efecto presente el Concesionario”*

**CUARTO.** - Se modifica el resolutivo **SEXTO** de su similar aprobado en Sesión Ordinaria de



Cabildo de fecha 9 de mayo del 2024 en el punto 4 inciso b) del Orden del Día para quedar en los términos siguientes:

**“SEXTO.** Se instruye a la Secretaría de Gobierno para que a través de la Dirección Jurídica se elaboré el documento correspondiente en términos del artículo 133 de la Ley que regula la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento del Estado de Querétaro, debiendo llevar a cabo la suscripción del mismo, la persona Titular de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como uno de los Síndicos Municipales.

**QUINTO.** La persona moral denominada **Distribuidora de Agua Q76220 S.A. de C.V.**, cederá el 2% (dos por ciento) de los volúmenes extraídos de forma mensual durante el tiempo que dure la prestación del servicio a fin de que sea distribuida por parte del Municipio de Huimilpan en beneficio de la comunidad.

**SEXTO.** Quedan subsistentes el resto de las disposiciones aprobadas en su similar aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de mayo de 2024 en el punto 4 inciso b) del Orden del Día, que no hubieren sido modificadas o adicionadas dentro del presente instrumento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en un plazo que no exceda de 30 días hábiles, a partir de su legal notificación; por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro., y por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo al solicitante, debiendo presentar, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Obras Públicas Municipales, a la Dirección Jurídica del Municipio de Huimilpan, Qro., y la persona moral denominada "DISTRIBUIDORA DE AGUA Q76220 S.A. DE C.V.." a través de su Representante Legal. -----

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento.**



## MUNICIPIO DE HUIMILPAN QUERÉTARO

Contador Público Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Finanzas del Municipio de Huimilpan Querétaro; en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 44 párrafo primero, 2, 3, 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III, 103, 104 y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 8 fracción VII y VIII y 10 fracción II, 24, 26, 50 fracciones I y III y 51 del Código Fiscal del Estado de Querétaro; 2, 5, 10, 11, 12, 15, 16, 95, párrafo segundo, 109 fracción XX, 145, 172, 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro; 23 fracción I, 24 fracción VII y 28, fracción II, puntos 1 y 2, 48, fracción I, numeral 14 y Transitorio Décimo de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025; y Nombramiento de Secretario de Finanzas, expedido en fecha 01 de octubre de 2024; se emite el siguiente acuerdo:

### CONSIDERANDOS

- I.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- II.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción I, en concordancia con los artículos 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa. Es autónomo para organizar la administración pública municipal, contará con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Ejercerá sus atribuciones del ámbito de su competencia de manera exclusiva, y no existirá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la Ley.
- III.** Que, el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que los municipios están investidos de personalidad jurídica y dotados de patrimonio propio. Así



también, que la representación legal corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de los síndicos, de terceros o de la dependencia jurídica especializada, que mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento se determine. La representación también podrá delegarse para asuntos de carácter legal o jurisdiccional. El reglamento o acuerdo mediante el cual se haga la delegación de representación tendrá naturaleza de documento público y hará prueba plena en cualquier procedimiento de carácter administrativo o jurisdiccional, sin necesidad de ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

**IV.** Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es facultad del Municipio administrar libremente su hacienda, integrada por los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor.

**V.** Que, el artículo 31 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es una obligación de todos los mexicanos, el contribuir para el gasto público de la Federación, del Distrito Federal o del Estado o Municipio en que residan, de una manera proporcional y equitativa según dispongan las leyes correspondientes.

**VI.** Que, el artículo 15, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, dispone que todos los contribuyentes tienen la obligación de pagar en tiempo y forma sus contribuciones ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, la cual tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.

**VII.** Que, los artículos 103 y 104, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, refiere que la hacienda pública municipal se forma con los ingresos ordinarios y extraordinarios que determine anualmente la Legislatura con base en los ordenamientos fiscales aplicables; que los ingresos de los municipios se dividen en: I. Ordinarios: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones en ingresos que establezcan las leyes respectivas así como los sistemas y convenios de coordinación suscritos para tal efecto; y II. Extraordinarios: todos aquellos cuya percepción se autorice excepcionalmente para cubrir gastos eventuales o el importe de determinadas obras públicas, siempre y cuando estén previstas por la ley.



**VIII.** Que, el artículo 8 fracción VII, del Código Fiscal del Estado de Querétaro refiere que son autoridades fiscales del Estado los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas de los municipios.

**IX.** Que, el artículo 24, del Código Fiscal del Estado de Querétaro dispone que las contribuciones se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

**X.** Que, el artículo 26, del Código Fiscal del Estado de Querétaro estipula que son Derechos las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público del Estado, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público.

**XI.** Que, los artículos 50 fracciones I y III y 51, del Código Fiscal del Estado de Querétaro en relación con los artículos 175 y 179, de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, otorgan a las autoridades fiscales o a sus dependencias la facultad de condonar multas, cuando a juicio de éstas no sean graves o no hayan tenido como consecuencia la evasión del impuesto; de igual forma se otorgan facultades a los presidentes municipales o los encargados de las finanzas públicas municipales para reducir hasta un cien por ciento el importe de las multas impuestas por autoridades municipales, así como reducir hasta en un cien por ciento el importe de los recargos correspondientes a contribuciones no pagadas en tiempo, conforme a los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

**XII.** Que, los artículos 48 fracciones II, IV y XXVI, 102 fracción III y 105, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, disponen que la dependencia encargada de las finanzas públicas, tendrá a su cargo la administración financiera y tributaria de la hacienda pública del Municipio, la cual tendrá la facultad y obligación de ejercer las atribuciones que la legislación hacendaria confiere, cumplir y hacer cumplir las leyes, recaudar, administrar, dictar disposiciones de carácter general, modificar o adicionar la forma de pago y procedimiento de las contribuciones municipales; así como interpretar y aplicar las disposiciones fiscales municipales.

**XIII.** Que, el artículo 23, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025 y correlativos de las leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, así como, el numeral 95 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, contemplan los servicios prestados relacionados con la apertura, refrendo, modificación y reposición de la Licencia Municipal de Funcionamiento, así como de permisos provisionales y demás trámites para los establecimientos comerciales, mercantiles, industriales y



de servicios, o de cualquier índole que operen, así como los que practiquen cualquier actividad en la que la ley exija como requisito la licencia correspondiente.

**XIV.** Que, el artículo 24 fracción VII de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025 y correlativos de las leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, así como, el numeral 109 fracción XX y 145 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señalan lo relativo a los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones, y Autorizaciones emitidas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

**XV.** Que, el artículo 28 fracción II, Puntos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025 y correlativos de las leyes de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores, así como, el numeral 145 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, señalan lo relativo a los servicios prestados por autoridades municipales, entre ellos los dictámenes emitidos por protección civil.

**XVI.** Que, el artículo 48, fracción I, numeral 14 en relación con el Transitorio Décimo, de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el ejercicio fiscal 2025, faculta al encargado de las finanzas públicas, para que de lo que derive de la Ley de Ingresos y en el ejercicio de sus facultades expida los Acuerdos Administrativos necesarios para el manejo de los asuntos financieros y tributarios del Municipio, así como aquellos que tengan por objeto establecer los lineamientos y procesos para optimizar la recaudación municipal.

**XVII.** Que la intención principal de estos Acuerdos Administrativos lo es, generar e incentivar al contribuyente y comerciante una cultura de vigencia y regularización en sus trámites municipales, que les permitan tener seguridad jurídica en el desempeño de su actividad comercial, la cual, en muchos casos en su única fuente de ingreso y sustento, coadyuvando así también, a la economía y desarrollo local.

### ACUERDO

**PRIMERO.** Los derechos que como contribuciones serán sujetas al beneficio fiscal que dispone el presente acuerdo son la **Factibilidad de Giro, Licencias de Funcionamiento Municipal y Vistos Buenos de Protección Civil** expedidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Finanzas, y Seguridad Pública Municipal, respectivamente; previstos en los artículos 23 fracción I, 24 fracción VII y 28, fracción II, puntos 1 y 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan Qro., para el Ejercicio Fiscal 2025 y correlativos de las leyes de Ingresos



del Municipio de Huimilpan, Qro., de ejercicios fiscales anteriores.

**SEGUNDO.** En la Factibilidad de Giro se autoriza para establecimientos de bajo y medio riesgo, un descuento del 70% setenta por ciento, respecto de lo establecido por el artículo 24 fracción VII, puntos 1 y 2 de la Ley de Ingresos antes citada; el cual, deberá aplicar la Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, al momento de que el contribuyente lo solicite, previo cumplimiento de requisitos del trámite; debiendo la dependencia emitir el pase de caja conforme a lo autorizado.

**TERCERO.** En refrendos de Licencias de Funcionamiento y Visto Bueno de Protección Civil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 175 y 179 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se autoriza para los establecimientos de bajo y medio riesgo la condonación de un 100% cien por ciento sobre multas y recargos. Debiendo aplicarse por las áreas encargadas de cada uno de los trámites referidos, al momento de que el contribuyente lo solicite, previo cumplimiento de los requisitos del trámite, emitiendo el pase de caja conforme a lo autorizado.

**CUARTO.** Los beneficios fiscales dispuestos en el presente, tendrán vigencia del 15 quince de septiembre al 31 treinta y uno de octubre de 2025 dos mil veinticinco y se aplicarán al momento de realizar el pago de dichas contribuciones, sin necesidad de petición de parte.

**QUINTO.** Los beneficios que se confieren en el presente acuerdo no otorgan el derecho a la devolución o compensación alguna, respecto de las contribuciones ya cubiertas. Así tampoco podrán ser impugnadas al tratarse del ejercicio de una facultad discrecional de las autoridades fiscales.

**SEXTO.** Los beneficios fiscales otorgados por esta Secretaría de Finanzas surten efectos jurídicos a partir de su suscripción, sin necesidad de que se emita resolución expresa en lo individual, para la aplicación de los mismos.

**SÉPTIMO.** Para el cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, remítase el presente a la Secretaría del Ayuntamiento para su debida publicación por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", conforme a lo establecido por el artículo 48 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. En la inteligencia que la publicación está exenta de pagos en términos del numeral 18 del Reglamento de la Gaceta Oficial del Municipio de Huimilpan, Querétaro; en relación con el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMÓ, EL C.P. LEONARDO AGUSTÍN SOLÍS VÁZQUEZ, SECRETARIO DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO. DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO. Rúbrica.**

La suscrita Ciudadana **Ing. María Yaneli Morales Barrón, Secretaria del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### **CERTIFICO**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 05 (cinco) de septiembre de 2025 (dos mil veinticinco), el Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., aprobó por unanimidad el **Acuerdo por el que se autorizan las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual del año 2025**. Mismo que se transcribe a continuación:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 25 fracción IV, 32 y 33 de La Ley de Coordinación Fiscal; 2, 30 Fracciones I y VII, 129, 130 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 y 16 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 28, 29 fracción VIII, 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 16, 122 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro, y

### **CONSIDERANDO**

**1.** Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición Constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** Es competencia del Ayuntamiento aprobar y evaluar el cumplimiento de Planes y Programas Municipales, como lo establece el artículo 30 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en concordancia con los artículos 48 y 49 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, correspondiéndole al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal elaborar y presentar la Propuesta de Obra Municipal, de conformidad con el artículo 29 fracción VIII de la precitada Ley.



3. Que, por su parte, la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, dispone en su artículo 28 que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) es el órgano rector del proceso de planeación en el Municipio, de acuerdo a los lineamientos estatales sobre la materia.
4. Que, en ese sentido, el artículo 29, fracción VIII del ordenamiento señalado, en la numeral precedente faculta al COPLADEM para elaborar y presentar la propuesta de obra municipal.
5. Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número **COPLADEM No. 62**, suscrito por el Ing. José Juan Granados Becerril, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, y Secretario del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM) del municipio de Huimilpan, Qro, por medio del cual remite el acta de la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal Huimilpan 2024-2027 de fecha 22 de agosto de 2025. Formándose para tal efecto dentro de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente No. **093-2025**
6. Mediante oficio No. **COPLADEM No. 63** de fecha 03 de septiembre del año en curso el Ing. José Juan Granados Becerril envió a la Secretaría del Ayuntamiento la modificación del anexo respecto al Programa de Obra Pública FAISMUN 2025
7. Que, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro (COPLADEM) el día 22 de agosto del 2025, quedando en los siguientes términos:



**COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL HUIMILPAN 2024-2027**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA  
22 DE AGOSTO DE 2025**

En el Municipio de Huimilpan, Querétaro; siendo las 13:00 horas del día 22 de Agosto del 2025, reunidos en el Salón de Cabildo "Francisco Domínguez Servián, ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en: Calle Reforma Oriente 158, Colonia Centro Huimilpan, Qro; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28,29 y 33 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; y 3, 4, 10,11,12,14,18, 22,26 del Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro; contando con la presencia del M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal; el Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del COPLADEM; el Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca, Secretario Técnico del COPLADEM; el Ing. José Filemón Gómez Lara; Representante del Honorable Ayuntamiento; el Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu; Secretario de Gobierno; la C. María Maira Hernández Vega; Representante de los Consejos de Participación Social; la C. María Silvia Saavedra Frías, Representante de los Sectores Social y Privado; el C. Silvestre Camargo Rangel, Representante de los Sectores Social y Privado; quienes asisten con el propósito de llevar a cabo la Presente Sesión extraordinaria del Comité Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro; a la cual fueron convocados bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- I. Apertura de la sesión
- II. Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal
- III. Lectura y aprobación de la orden del día.
- IV. Presentación y aprobación de la Propuesta de modificación de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2025.
- V. Asuntos generales
- VI. Clausura de la sesión.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. -----**

- I. **Apertura de la sesión**-----

**Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro:** Da la bienvenida a los presentes.

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA. -----**

- II. **Pase de lista de asistencia y declaración de quórum legal**-----

**Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro** realiza el pase de lista señalando nombre y cargo e



*[Handwritten signatures and notes on the right side of the page]*



informa, que se encuentran presentes la totalidad miembros de dicho Órgano Colegiado, por lo que existe el quórum de ley y todos los acuerdos que se tomen serán legalmente válidos por lo que solicita al Presidente del Comité de Planeación proceda a declarar abierta la presente Sesión Extraordinaria del COPLADEM.-----

**M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente Municipal y del COPLADEM:** Muchas gracias, verificado el quórum de ley, se declara instalada y abierta la presente Sesión extraordinaria del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro., por lo que instruyo continuar con el desahogo del orden del día.-----

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA-----**

- III. **Presentación y aprobación de la Propuesta de modificación de la Propuesta de Obra Anual (POA) 2025.** De los siguientes fondos; **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN), Fondo de Ingresos propios 2025 y Fondo de Participaciones Federales 2025.**

En uso de la voz el Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca en calidad de Secretario Técnico del Comité, pone a consideración de los integrantes del comité, la propuesta de modificación de la Propuesta de obra Anual (POA) para el ejercicio fiscal 2025 del Municipio de Huimilpan, Qro. Para ejercer los recursos de los siguientes programas:

- I. **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN).** Se hace del conocimiento de los presentes, un resumen con la totalidad de las obras propuestas desde la aprobación inicial, señalando aquellas obras que sufrieron modificación y/o adecuación presupuestal, tal como se describe de manera detallada en el documento anexo y que forma parte integral de la presente acta, identificado como **anexo 1.** -----
- II. **Fondo de Ingresos propios 2025.** Se hace del conocimiento de los presentes, un resumen con la totalidad de las obras propuestas desde la aprobación inicial, señalando aquellas obras que sufrieron modificación y/o adecuación presupuestal, tal como se describe de manera detallada en el documento anexo y que forma parte integral de la presente acta, identificado como **anexo 2.** -----
- III. **Fondo de participaciones Federales 2025.** Se hace del conocimiento de los presentes, un resumen con la totalidad de las obras propuestas desde la aprobación inicial, señalando aquellas obras que sufrieron modificación y/o adecuación presupuestal, tal como se describe de manera detallada en el documento anexo y que forma parte integral de la presente acta, identificado como **anexo 3.** -----

Una vez expuestos los puntos anteriores, el Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca en calidad de Secretario Técnico del Comité, solicita a los integrantes de este comité, manifiesten si tienen alguna objeción, duda o comentario al respecto de lo propuesto. Al no haber objeción alguna, propone aprobar el siguiente:

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*





**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se aprueba la modificación de la Propuesta de Obra Anual para el ejercicio fiscal 2025 con recursos de los siguientes fondos; Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN), Fondo de Ingresos propios 2025, y Fondo de participaciones Federales 2025 en términos de los anexos 1, 2 y 3 los cuales forman parte integral de la presente Acta.

**SEGUNDO.-** Se instituye al Ing. José Juan Granados Becerril, **Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro.**, para que realice los trámites correspondientes para que se someta a consideración y aprobación del Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Qro.

En uso de la voz el Coordinador del COPLADEM, pregunta a los asistentes si existe alguna observación u objeción a lo propuesto. Al no haber objeción alguna se somete a votación económica, siendo aprobado por unanimidad.-----

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA-----**

**IV. Asuntos generales.**

En uso de la voz Ing. José Juan Granados Becerril, Coordinador General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Huimilpan, Qro, pregunta a los miembros de este comité si alguien tiene algún asunto que tratar lo manifieste levantando la mano, a lo que al no haber propuesta alguna se pasa al siguiente punto-----

**QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA-----**

**V. Clausura de la sesión.**

Al haberse desahogado la totalidad de los puntos del orden del día y al no existir más asuntos que tratar, en uso de la voz el **M. en D. Jairo Iván Morales Martínez, Presidente del COPLADEM**, declara clausurada la presente Sesión extraordinaria del COPLADEM, del Municipio de Huimilpan, Qro. Siendo las 14:00 hrs del día de su inicio, levantándose para constancia la presente acta, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. -----



*(Handwritten signatures and notes on the right margin)*



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL:**

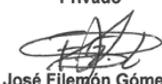
  
M. en D. Jairo Iván Morales Martínez  
Presidente Municipal y del Comité de Planeación para el  
Desarrollo Municipal de Huimilpan, Querétaro

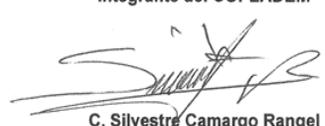
  
Ing. José Juan Granados Becerril  
Coordinador General del COPLADEM

  
Ing. Víctor Eduardo Garduño Fonseca  
Secretario Técnico del COPLADEM

  
María Maira Hernández Vega  
Representante de los Sectores Social y  
Privado

  
Lic. Juan Pablo Angeles Arvizu  
Integrante del COPLADEM

  
Ing. José Filemón Gómez Lara  
Representante del Ayuntamiento ante el  
COPLADEM

  
C. Silvestre Camargo Rangel  
Representante de los Sectores Social y  
Privado

  
C. María Silvia Saavedra Frías  
Representante de los Sectores Social y  
Privado

HOJA DE FIRMAS DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL  
DE HUIMILPAN, QUERÉTARO "COPLADEM" CELEBRADA EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2025.



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN**  
**QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027**



**H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN**  
PERIODO 2024 - 2027

PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA (PARTICIPACIONES FEDERALES) 2025

Municipio:		HUIMILPAN					
Prioridad	Localidad	Nombre de la Obra	Monto	Metas	Período de Ejecución	Beneficiarios	Observaciones
<b>1. OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>							
1	VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACIÓN Y BACHEO DE CAMINOS DE TERRACERAS Y CALLES EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 0.00	50,000 M2 DE BACHEO Y RENOVACIÓN CON	JUL - DIC 2025	4,000	Obra Cancelada
2	EL GARRUÑAL	URBANIZACIÓN DE CALLE CONSTITUCIÓN EN LA COMUNIDAD DE EL GARRUÑAL, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 1,200,000.00	125 M DE EMPEDRADO EMPACADO EN MORTERO	JUL - SEP 2025	300	Sin Modificación
3	SAN FRANCISCO	URBANIZACIÓN DE CALLE EN LA COMUNIDAD DE SAN FRANCISCO, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$ 1,300,000.00	150 M DE EMPEDRADO EMPACADO EN MORTERO	AGO - NOV 2025	450	Sin Modificación
4	LAGUNILLAS	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA CALLE MANUEL GOMEZ MORIN, EN LA COMUNIDAD DE LAGUNILLAS HUIMILPAN, QRO.	\$ 1,000,000.00	1456 ML DE BANQUETAS EN CALLE MANUEL GÓMEZ MORÍN	JUL - DIC 2025	3,967	Sin Modificación
5	VARIAS COMUNIDADES	CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE ESPERA DE AUTOBÚS EN LAS COMUNIDADES DE LAGUNILLAS, SAN ANTONIO LA GALERA, Y LA HACIENDITA EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO.	\$ 300,000.00	3 PARADAS DE AUTOBUS	JUL - DIC 2025	685	Sin Modificación
6	PIO XII	CONSTRUCCIÓN DE PARADA DE ESPERA DE AUTOBÚS EN LA COMUNIDAD DE PIO XII, EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QUERÉTARO	\$ 110,000.00	1 PARADA DE AUTOBUS	JUL - DIC 2025	200	Sin Modificación
7	CABECERA	CONSTRUCCIÓN DE BARDEADO Y VIALIDADES EN PANTEÓN MUNICIPAL 2DA ETAPA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.	\$ 2,000,000	172 ML DE BARDEADO 100 ML EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO 90 ML DE ANDADORES PEATONALES	AGO - DIC 2025	36,000	Obra Nueva
<b>OBRA POR ADMINISTRACIÓN</b>							
9	EL MILAGRO	REHABILITACIÓN DEL ACCESO PRINCIPAL, MEDIANTE BACHEO SUPERFICIAL Y CONSTRUCCIÓN DE CAPA DE RODADURA CON MICROAGLOMERADO EN LA COMUNIDAD DE EL MILAGRO, HUIMILPAN, QUERÉTARO	\$ 800,000.00	6,650 M2 DE MICROCARPETA	AGO - DIC 2026	4,000	Sin Modificación
10	CAPULA	REHABILITACIÓN DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE CAPULA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$ 500,000.00	1,000 M2	AGO - DIC 2025	600	Obra Nueva
<b>TOTAL OBRAS</b>			<b>\$ 7,210,000.00</b>				
<b>SUB TOTAL = \$</b>			<b>\$ 7,210,000.00</b>				

*Handwritten signature*



**MUNICIPIO DE HUIMILPAN**  
**QUERÉTARO**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**  
**ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027**



Municipio		HUIMILPAN		PROGRAMA DE OBRAS PÚBLICAS (RECURSO PROPIO) 2025				
Pro.	Localidad	Nombre de la Obra	Monto Inicial Aprobado	Monto Modificado	Metros	Periodo de Ejecución	Beneficiarios	Observaciones
<b>S. OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>								
<b>JOE ADMINISTRACIÓN</b>								
1	CAPULA	REHABILITACION DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE CAPULA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$0.00		1,000 M2	AGO - DIC 2025	600	Obra Cancelada
2	EL MILAGRO	REHABILITACION DE CAMINO CON PAVIMENTO ASFALTICO EN LAS COMUNIDAD DE EL MILAGRO DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$2,000,000.00		4,000 M2 DE PAVIMENTO	JUL - DIC 2025	1,600	Sin Modificación
3	LA TRASQUILA	PAVIMENTACION DE CAMINO DE INTERCONEXION DE LA CARRETERA ESTADAL 400 Y LA 412 EN LA COMUNIDAD DE LA TRASQUILA EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$800,000.00		1300 M2 DE PAVIMENTO	JUL - DIC 2025	2,200	Sin Modificación
<b>ICR CONTRATADO</b>								
4	VARIAS COMUNIDADES	BACHEO DE CAMINOS DE ACCESO A LAS COMUNIDADES DE TAPONAS, LA NORIA, EL SAUZ NORTE, CEJA DE BRAVO, EL TORRELO CON MEZCLA ASFALTICA EN CALIENTE EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$1,450,000.00		11 KM DE SAN PEDRO AL SAUZ NORTE. 3.3 KM ACCESO A TAPONAS 1.3 KM LA NORIA 9 KM PIEDRAS LISAS A CEJA DE BRAVO 4.8 KM DE PANIAGUA A EL MILAGRO	JUL - DIC 2025	10,200	Sin Modificación
5	LOS CUES	REHABILITACION DE UNIDAD DEPORTIVA DE LA COMUNIDAD DE LOS CUES EN EL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$0.00		1 UNIDAD DEPORTIVA REHABILITADA	JUL - DIC 2025	1,700	Obra Cancelada
6	APAPATARO	CONSTRUCCION DE TANQUE COMUNITARIO PARA CAPTACION DE AGUA PLUVIAL EN LA COMUNIDAD DE APAPATARO, HUIMILPAN, QRO.	\$320,000.00		1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	JUL - DIC 2025	1163	Sin Modificación
7	LAGUNILLAS	CONSTRUCCION DE SISTEMA PARA COSECHA DE AGUA DE LUVIA EN LA ESCUELA PRIMARIA RAFAEL CAMACHO GUSMAN DE LA COMUNIDAD DE LAGUNILLAS, HUIMILPAN QUERETARO.	\$215,000.00		1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	JUL - DIC 2025	2120	Sin Modificación
8	EL SALTO	CONSTRUCCION DE SISTEMA PARA COSECHA DE AGUA DE LUVIA EN LA SECUNDARIA TECNICA NO 8 JESUS ROSARIO FLORES DE LA COMUNIDAD DE EL SALTO, HUIMILPAN QUERETARO.	\$315,000.00		1 TANQUE DE ALMACENAMIENTO DE AGUA	JUL - DIC 2025	685	Sin Modificación
9	LOS TIMOTE	PROYECTO INTEGRAL OBRAS DE INGENIERIA PARA EL CIERRE DEL SITIO DE DISPOSICION FINAL Y CONSTRUCCION DE CÉDULA DE TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$786,555.14			JUL - DIC 2025	36,000	Sin Modificación
10	CABECERA	CONSTRUCCION DE BARDEADO EN PANTEON MUNICIPAL SIENA ETAPA, HUIMILPAN, QUERETARO.	\$2,000,000.00		252 ML DE BARDEADO	AGO - DIC 2025	36,000	Sin Modificación
11	CABECERA	CONSTRUCCION DE PARADA DE ESPERA DE AUTOBUS, EN LA CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QUERETARO.	\$95,128.00		1 PARADA DE AUTOBUS	AGO - DIC 2025	36,000	Sin Modificación
13	BIMBALETE	URBANIZACION DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE EL BIMBALETE, HUIMILPAN QUERETARO.	\$172,633.66		99 ML DE EMPEDRADO ANOGADO EN C. LIBRA 99 ML DE BANQUETAS EN CALLE LIBRA	JUN - SEP 2025	80	Sin Modificación
14	CABECERA MUNICIPAL	MANTENIMIENTO DE LA COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL DE HUIMILPAN, QRO.	\$1,500,000.00		426 M2 DE DEMOLICION DE AFLANADOS EN MUROS, 131 M2 DE CONSTRUCCION DE MUROS, 90 M2 DE PISO Y 606 M2 DE PINTURA	SEP-DIC 2025	36,000	Obra Nueva
<b>TOTAL OBRAS</b>			<b>\$9,654,316.80</b>					

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the table]*



Municipio		H. AYUNTAMIENTO DE HUIMILPAN		SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS		ADMINISTRACIÓN 2024 - 2027	
Proyecto	Nombre de la obra	Estado Actual	Estado Modificado	Meta	Periodo de ejecución	Acordó Costo	Observaciones
<b>1.- OBRAS DE URBANIZACIÓN</b>							
1	CABECERA	CONSTRUCCIÓN DE BARBEADO Y VALADAJES EN PREDIO MUNICIPAL EN LA CABECERA, HUIMILPAN, QUERÉTARO.	\$0.00	422 ML DE BARBEADO 100 ML EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO 80 ML DE ANDAJOS PESTONALES	JUL - DIC 2025	36,000	Sin Modificación
2	EL VEGL	REHABILITACIÓN DE DRENAJE Y URBANIZACIÓN DE CALLE MICHONGAN EN EL VEGL, HUIMILPAN, QRO.	\$3,400,000.00	220 ML DE DRENAJE 22 ML DE BANQUETAS 247 ML DE EMPEDRADO AHOGADO	JUL - DIC 2025	240	Sin Modificación
3	LAGUNILLAS	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE LAGUNILLAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$3,095,292.00	65 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE ROMADO ALLENDE 323 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y CONCRETO ESTAMPADO EN BOCACALLE, CALLE PORFIRIO DIAZ 187 ML DE BANQUETA CALLE PORFIRIO DIAZ 80 ML DE BANQUETAS EN CALLE MANUEL GÓMEZ MOLÍN 50 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y CONCRETO ESTAMPADO EN BOCACALLE DE CALLEJÓN SIN NOMBRE HACIA LA TRATADORA 122 ML DE BANQUETA EN CALLEJÓN SIN NOMBRE HACIA LA TRATADORA	JUL - DIC 2025	1,250	Sin Modificación
4	EL PERAL	URBANIZACIÓN DE CALLE EN LA COMUNIDAD DE EL PERAL, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$2,000,000.00	400 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO 350 ML DE CUNETAS	JUN - SEP 2025	200	Sin Modificación
5	LOS CUES	URBANIZACIÓN DE CALLE CONSTRUCCIÓN EN LA COMUNIDAD DE LOS CUES, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$1,500,000.00	170 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO 340 ML DE BANQUETA	JUN - SEP 2025	100	Sin Modificación
6	BIMBALETE	URBANIZACIÓN DE CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE EL BIMBALETE, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$700,000.00	99 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN C. LIBRA 99 ML DE BANQUETAS EN CALLE LIBRA	JUN - SEP 2025	80	Sin Modificación
7	APAPATARO	CONSTRUCCIÓN DE FUENTE PEATONAL EN LA COMUNIDAD DE APAPATARO, HUIMILPAN QUERÉTARO, LERMA ETAPA.	\$1,880,000	1 FUENTE PEATONAL PARA CRUZAR EL RÍO	AGO-DIC 2025	500	Obra Cancelada
8	CEJA DE BRAVO	URBANIZACIÓN DE CALLE LA INFRENTE EN LA COMUNIDAD DE LA CEJA DE BRAVO, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$2,300,000.00	360 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO Y CONCRETO ESTAMPADO EN BOCACALLE 233 ML DE BANQUETA	JUN - SEP 2025	550	Sin Modificación
9	SAN ANTONIO LA GALERA	URBANIZACIÓN DE VARIAS CALLES EN LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO LA GALERA, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$1,500,000.00	249 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN CALLES EMILIANO ZAPATA Y TEATRO DE LA REPÚBLICA	OCT - DIC 2025	500	Sin Modificación
10	SANTA TERESA	URBANIZACIÓN DE CALLE LAURILES EN LA COMUNIDAD DE SANTA TERESA, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$155,000.00	50 ML DE EMPEDRADO AHOGADO DE C. LAURILES 115 ML DE BANQUETAS EN C. LAURILES	OCT - DIC 2025	40	Sin Modificación
11	PIEDRAS LISAS	CONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS EN LA COMUNIDAD DE PIEDRAS LISAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$500,000.00	450 ML DE BANQUETA EN C. BRAVO HUIMILPAN	OCT - DIC 2025	300	Sin Modificación
12	BUENAVISTA	URBANIZACIÓN DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA HUIMILPAN, QUERÉTARO.	\$2,000,000.00	269 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN C. MUZACHE Y 92 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO EN CALLE JACARANDAS	OCT - DIC 2025	150	Sin Modificación
13	TAPONAS	CONSTRUCCIÓN DE PLANTA TRATADORA EN LA COMUNIDAD DE LAS TAPONAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$0.00	PLANTA TRATADORA MEDIANTE SISTEMA DE HUMEDALES	JUL - DIC 2025	2,000	Sin Modificación
14	LOS CUES	CONSTRUCCIÓN PLANTA TRATADORA EN LA COMUNIDAD DE LOS CUES, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$0.00	PLANTA TRATADORA MEDIANTE SISTEMA DE HUMEDALES	JUL - DIC 2025	1,400	Sin Modificación
15	EL MILAGRO	ELECTRIFICACIÓN EN LA COMUNIDAD DE EL MILAGRO, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$605,000.00	374 ML DE ELECTRIFICACIÓN	JUL - DIC 2025	30	Sin Modificación
16	SAN JOSÉ TEPULZAS	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE SAN JOSÉ TEPULZAS, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$1,800,000.00	834 ML DE ELECTRIFICACIÓN	JUL - DIC 2025	500	Sin Modificación
17	EL FRENO	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA EN LA COMUNIDAD DE EL FRENO, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$350,000.00	900 ML DE ELECTRIFICACIÓN	JUL - DIC 2025	180	Sin Modificación
18	BUENAVISTA	AMPLIACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO EN CALLE PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE BUENAVISTA, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$1,000,000.00	350 ML DE ELECTRIFICACIÓN	JUL - DIC 2025	500	Sin Modificación
19	HUITRÓN	AMPLIACIÓN DE RED ELÉCTRICA Y ANDAJOS PEATONAL EN EL ACCESO PRINCIPAL EN LA COMUNIDAD DE HUITRÓN, HUIMILPAN QUERÉTARO.	\$2,000,000.00	1,333 ML DE ALUMBRADO 740 ML DE BANQUETAS	JUL - DIC 2025	400	Sin Modificación
20	CABECERA	REHABILITACIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DRENAJE SANITARIO EN CABECERA MUNICIPAL, HUIMILPAN, QUERÉTARO.	\$4,450,000.00	976 ML DE DRENAJE	JUL - DIC 2025	1396	Se Modifica Monto
21	LA CEJA	REHABILITACIÓN DE DRENAJE EN CALLE NICOLÁS DE SAN LUIS MONTAÑEZ EN LA CEJA, HUIMILPAN, QRO.	\$2,000,000.00	1,088 ML DE DRENAJE	JUL - DIC 2025	2076	Obra Cancelada
22	LA JOYA	REHABILITACIÓN DE CAMINO EN LA COMUNIDAD DE LA JOYA DEL MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$1,500,000.00	5,000 ML	AGO - DIC 2025	300	Sin Modificación
23	VARIAS LOCALIDADES	REHABILITACIÓN DE CAMINOS EN VARIAS LOCALIDADES, MUNICIPIO DE HUIMILPAN, QRO.	\$2,500,000.00	40,000 M2 DE BARRIDO Y BENEVOLECCIÓN CON REPETATE	AGO - DIC 2025	4,000	Sin Modificación
24	APAPATARO	REHABILITACIÓN DE CAMINO DE ACCESO PRINCIPAL A LA COMUNIDAD DE APAPATARO, HUIMILPAN, QRO.	\$600,000.00	200 ML DE PAVIMENTO ASFALTICO	SEP - DIC 2025	500	OBRA NUEVA
25	TAPONAS DE MARTÍNEZ	MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA COMUNIDAD DE TAPONAS LOS MARTÍNEZ, HUIMILPAN, QRO.	\$1,280,000.00	180 ML DE EMPEDRADO AHOGADO EN MORTERO	SEP - DIC 2025	1,300	OBRA NUEVA
		TOTAL	\$ 32,795,292.00				

*[Handwritten signatures and notes on the right side of the table]*

Por lo anterior, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Querétaro aprobó en el punto 4 del Orden del Día, por Unanimidad de votos presentes de sus integrantes presentes, el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autorizan las modificaciones a la Propuesta de Obra Anual, mediante recursos



del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2025 (FAISMUN), Fondo de Ingresos Propios 2025 y Fondo de Participaciones Federales 2025, en términos de los considerandos 5, 6 y 7 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Con fundamento a lo dispuesto por los artículos 44 y 129 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se autoriza e instruye a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Finanzas para que den seguimiento y realicen los trámites administrativos necesarios para el cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de su competencia administrativa que a cada uno de ellos corresponda.

**TERCERO.** Así mismo se instruye a la Secretaría de Control Interno a que lleve a cabo el seguimiento y verificación de cumplimiento del presente Acuerdo conforme a la normatividad aplicable.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal del Municipio de Huimilpan, Qro., así como en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", en la inteligencia que dichas publicaciones se encuentran exentas del pago de los derechos que se generen con motivo de las mismas; en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

**TERCERO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretaría de Control Interno y al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM.)

**CERTIFICADA PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN HUIMILPAN, QUERÉTARO.** -----

**Ing. María Yaneli Morales Barrón**  
**Secretaria del Ayuntamiento**



**Jairo Iván Morales Martínez**  
Presidente Municipal

**Fernando Arias Ángel**  
Síndico Municipal

**Ma. Lidia Horta Espinoza**  
Síndico Municipal

**María Mónica Aguilar Saavedra**  
Regidora

**José Filemón Gómez Lara**  
Regidor

**María Antonina Vega Mejía**  
Regidora

**Alma Lidia Urías Hernández**  
Regidora

**Gloria Cecilia González Suarez**  
Regidora

**Cecilio Terrazas Fajardo**  
Regidor

**María Yaneli Morales Barrón**  
Secretaria del Ayuntamiento